

E-0138

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Informe del señor Representante Carlos Reutor, sobre lo actuado el
día 30 de noviembre de 2023, en la ciudad de Panamá, República
de Panamá

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

Montevideo, diciembre de 2023.

Con la presente, adjunto el Informe, cumpliendo con el Literal P. del Artículo 104 del Reglamento y con la Res. De Presidencia 641/2023.

Este hace referencia a la Reunión de la Comisión de Derechos Humanos del Parlatino, que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2023, en la ciudad de Panamá.

Sin otro particular, atentamente.



Carlos Reutor

Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA			
RECIBIDO	14	12	2023
HORA:	FUNCIONARIO: 7A		

100

100



INFORME

2
2
2
2
2



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS
30 de noviembre
SEDE PERMANENTE DEL PARLATINO, PANAMÁ**

Se da inicio a las 9 :15 a la reunión extraordinaria de la Comisión, con la presencia de Dip Dinorah Barquero (Costa Rica) Presidenta, Sen Nestora Salgado García (México); Dip Katty Condori (Bolivia); Dip Rubén Bacigalupe (Uruguay); Dip Maite Orsini 2da Vicepresidenta (Chile); Sen Wendel Marcelina (Curazao), Dip Carlos Reutor (Uruguay)

La Comisión analizó la siguiente agenda:

I- Hacia una Ley Modelo de Políticas Carcelarias

Expusieron: Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO) - Giampaolo Rizzo Alvarado, Jefe de Alianzas y Gobernanza; Silvia Mazzarelli, Oficial de Alianzas y Gobernanza y Sara Nardicchia, Oficial de Programa, LAC

Se hizo una presentación que da a conocer a IDLO como única organización intergubernamental global dedicada exclusivamente a promover el Estado de derecho y habilitador de la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos.

Después de la introducción IDLO compartió la experiencia que tiene en torno a la Profesionalización de la gestión penitenciaria.

IDLO ofrece el apoyo para colaborar en la elaboración de la Ley Modelo.
Se anexa la presentación.

La Presidenta de la comisión agradece la presentación y considera de gran importancia los aportes, comunica que se tiene que retirar por unos minutos ya que debe participar en la reunión de Directiva de Comisiones, por lo que queda el dip Bacigalupe 1er Vicepresidente a cargo.

Posteriormente se dan las intervenciones en el orden que sigue y cuyo contenido se resume a continuación.

Intervienen la senadora Nestora Salgado quien se presenta y manifiesta el trabajo que viene realizando en su país a favor de los presos políticos, compartiendo su experiencia ya que fue presa política por más de dos

años. Resalta las carencias y lo que sufren los presos en las cárceles. Considera que la ley modelo que la comisión trabaja, es de suma importancia ya que hay mucho para realizar en el tema. Dijo que la tarea es grande y espera que se continúe trabajando y se haga realidad tan importante aporte.

Dip Bacigalupe agradece a IDLO por la exposición, la cual es un gran aporte para el trabajo que está realizando la comisión.

Dip Maite Orsini presenta una propuesta base (adjunta a esta ACTA) de Ley Modelo y comenta que el dip Reutor también trajo otra insumo con antecedentes de su país. Propone que se analicen ambas propuestas y que se vayan realizando las modificaciones y observaciones que presenten los miembros de la comisión para posteriormente, se vote y se anexe todos los documentos referentes a sus países que aporten.

Se anexan las propuestas presentadas por la Dip Maite Orsini y el dip Reutor

Dip Reutor (Uruguay) manifiesta la importancia de tener los insumos que aporten los otros países para tener en primera instancia la base para comenzar a trabajar en el proyecto de Ley Modelo y los aportes de la dip Maite pueden ser una base importante para la elaboración de la del documento. Dijo que si la voluntad de los países de apoyar esta iniciativa y por más que se tengan líneas muy bien planteadas, la política de Estado tiene que estar al firme y por lo menos en Uruguay abarca varios ministerios, pero podemos comenzar a puntualizar sobre los insumos que aportan Chile y Uruguay comenzar a trabajar.

Sen Salgado (México) dijo que ha presentado varios documentos y propuestas en su país, así como una reforma en la constitución a fin de garantizar el voto de las personas privadas de libertad y también el mecanismo de arraigo que violenta todos los derechos humanos.

Dip Reutor dijo estar de acuerdo con lo dicho por la diputada Maite sobre tomar los insumos de base para el trabajo teniendo en cuenta que hay puntos que van por otro lado, insistió en la importancia de buscar los aportes que realizó la senadora en otras reuniones como insumos para el trabajo de este proyecto.

Dip Orsini propuso comenzar el trabajo y avanzar en los 5 primeros artículos que presenta en su propuesta y discutir los contenidos y ver qué aportes se van dando. Propuso leer el objetivo y ver si se deja así o lo modificamos.

Dip Barquero, quien se reintegra una vez que dio el informe de los trabajos del 2023 y propuestas para el 2024 en la reunión de Directivas de Comisiones, solicita que, en virtud de que no participó en la reunión en Uruguay pusieran al tanto a los miembros de la comisión, en lo que se ha

ido trabajando, para que nos señalen la ruta dado que son quienes trajeron insumos.

Dip Orsini, propuesta Artículo 1: Objetivo

La presente ley tiene como objetivo establecer un marco legal que promueva políticas penitenciarias con enfoque de género, restrinja el uso excesivo de la prisión preventiva y fomente la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Esta ley busca asegurar que las políticas penitenciarias sean equitativas, respeten los derechos de género, restrinjan el uso innecesario de la prisión preventiva y contribuyan efectivamente a la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Intervienen los legisladores presentando sus observaciones, la dip Orsini considera que se puede agregar algo sobre los pueblos originarios, y que las políticas penitenciarias sean equitativas.

Se somete a votación el art 1 y se aprueba por unanimidad

Artículo 2: Principios Rectores

Las políticas penitenciarias se regirán por los principios de respeto a la dignidad humana, igualdad de género, no discriminación, proporcionalidad, legalidad, restricción del uso de prisión preventiva y reinserción social.

Se aprueba por unanimidad

Artículo 3: Derechos de las Personas Privadas de Libertad

a) Se garantizará el respeto de los derechos humanos fundamentales de todas las personas privadas de libertad, independientemente de su género.

b) Se protegerá a las personas privadas de libertad contra toda forma de violencia, incluyendo el maltrato físico, psicológico o sexual.

La diputada Maife considera que se debería agregar un catálogo de derechos más robusto.

Se aprueba recibir propuestas de legisladores, presentan ideas Costa Rica y Uruguay, queda pendiente

Artículo 4: Atención a Grupos Vulnerables

a) Se prestará especial atención a las necesidades de personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables, como personas LGBTQ+, indígenas, personas con discapacidades, entre otros.

b) Se implementarán medidas específicas para prevenir y abordar la discriminación y la violencia hacia estos grupos.

Se aprueba por unanimidad la fusión de ambos Artículos 3 y 4 además de incluir el Art 5 también.

Artículo 5: Debido Proceso

a) Se garantizará el debido proceso legal para todas las personas privadas de libertad, asegurando un juicio justo y el respeto de sus derechos legales.

b) Se promoverá el acceso a la defensa legal desde el inicio del proceso.

Se aprueba realizar un nuevo articulado englobando estos artículos de acuerdo con las observaciones presentadas en la reunión quedando un único artículo con un reordenamiento de sus incisos quedando todos incluidos

Artículo 6: Consideraciones de Género

a) Deberán implementarse programas carcelarios específicos que aborden las necesidades particulares de las personas privadas de libertad en función de su género, atendiendo particularmente a aquellas necesidades relacionados con el desempeño de roles de cuidado, maternidad o lactancia, de higiene y salud menstrual, embarazo, entre otras.

b) Se deberá siempre garantizar el acceso a servicios de salud adaptados a las necesidades específicas de las personas privadas de libertad en función de su género.

c) Se adoptarán medidas para prevenir y abordar la violencia de género dentro de las instituciones penitenciarias.

d) Se establecerán medidas especiales o beneficios a las que puedan acogerse mujeres embarazadas o con hijos menores de 3 años, tales como la suspensión de la ejecución de la sentencia o el reemplazo de la prisión preventiva por otra medida no privativa de libertad alternativa.

Dip Bacigalupe (Uruguay), Dip Reutor (Uruguay) Dip Barquero (Costa Rica) Sen Salgado (Mexico)

Se aprueba que este Artículo 6 pase a ser el Art 4 y modificar el inciso correspondiente a la letra a) se le cambiaría el orden del final atendiendo la sugerencia de la dip Barquero; a la letra b y c tal como están y la letra d) la siguiente redacción:

"podrán establecerse medidas especiales o beneficios a mujeres embarazadas o con hijos menores de 3 años y que en consideración al tipo de delitos su gravedad y peligrosidad el juez pueda ponderar su aplicación "

Se aprueba por unanimidad

Artículo 7: Instalaciones Diferenciadas

Deberán establecerse y mantenerse instalaciones diferenciadas y adecuadas para mujeres y hombres, considerando las necesidades específicas de cada género, con el objetivo de garantizar un ambiente seguro y respetuoso, tanto para la privación de libertad permanente como la cautelar.

Las instalaciones deberán considerar zonas especializadas para el caso de embarazadas o con hijos menores de 3 años que se encuentren cumpliendo penas privativas de libertad de cualquier naturaleza.

Dip Barquero, presentando la observación con relación a cuánto tiempo de embarazo y que las zonas especializadas realizar alguna referencia más adelante a la situación del niño, con trato especial y una infraestructura que no le ponga limitantes a niño, en función de que el niño nació libre y está libre ahí dentro – Lo deja como referencia para considerarlo más adelante.

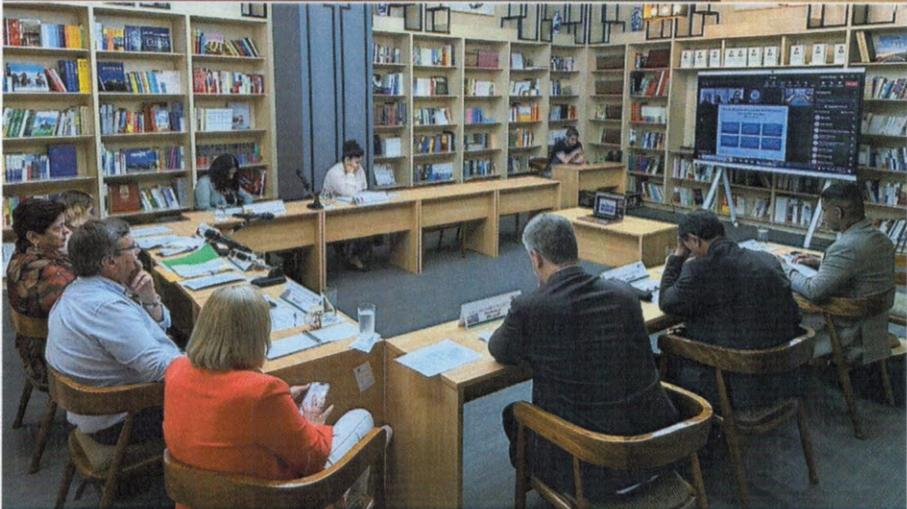
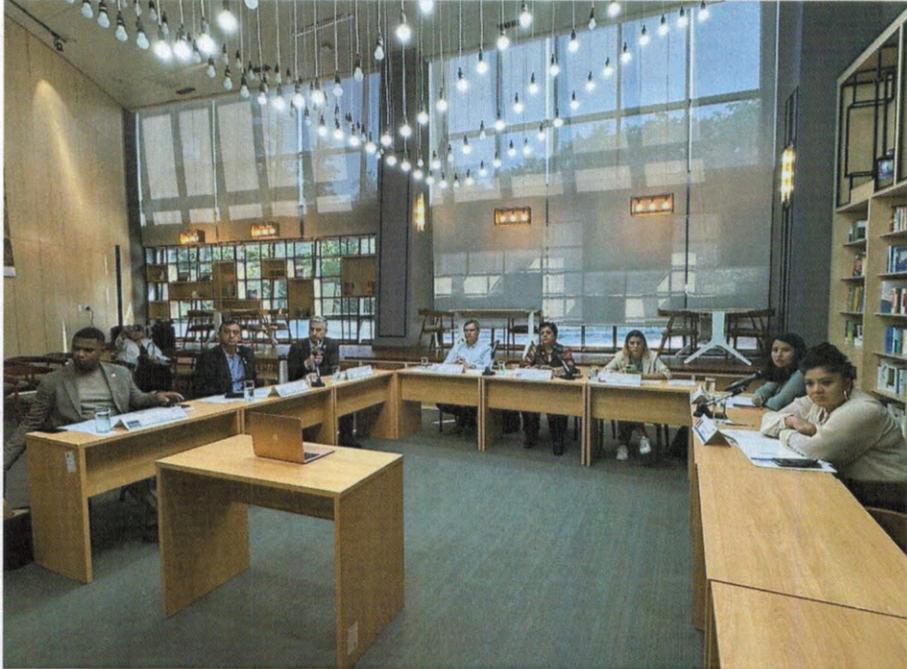
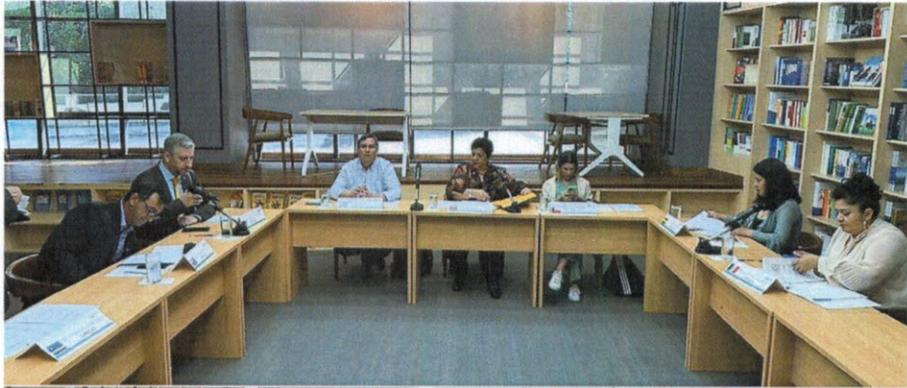
se aprueba dejar el Art 7 para valorarlo revisar que países tienen un avance en este tema y recibir los aportes de los legisladores

ACUERDOS

1. Se aprueba que se incorporen los aportes que presenten los legisladores al proyecto base presentado por la Dip Maite y que el mismo se analice, discuta y apruebe en la próxima reunión de la Comisión.
2. La Dip Orsini se compromete a enviar un archivo con lo que se ha aprobado a la fecha y lo que faltaría por aprobar en la próxima reunión.
3. El dip de Venezuela manifestó que deseaba integrar el grupo de trabajo, hoy no pudo participar, hay otros miembros de la comisión que no han participado, por lo que se aprueba compartir con todos los miembros el documento dándoles un tiempo para presentar sus comentarios y tal vez marcar una reunión virtual a fin de poder concluir los trabajos.
4. Se comparten junto con el ACTA:
 - a. Presentación de IDLO
 - b. Los insumos originales de Chile y Uruguay
 - c. La propuesta de redacción ya aprobada por unanimidad.
 - d. La propuesta de redacción pendiente de revisión, aportes y votación.

Se da por finalizada la reunión a las 13:35 pm





4 3
1 2
3 4
5 6
7 8
9 10
11 12
13 14
15 16
17 18
19 20
21 22
23 24
25 26
27 28
29 30
31 32
33 34
35 36
37 38
39 40
41 42
43 44
45 46
47 48
49 50
51 52
53 54
55 56
57 58
59 60
61 62
63 64
65 66
67 68
69 70
71 72
73 74
75 76
77 78
79 80
81 82
83 84
85 86
87 88
89 90
91 92
93 94
95 96
97 98
99 100



Creating a Culture
of Justice

International Development
Law Organization

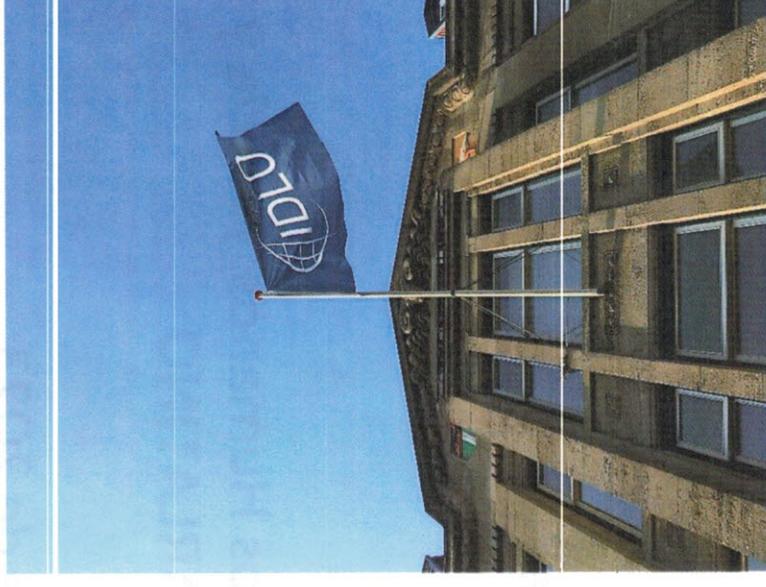
Presentación a la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del PARLATINO

Panamá, 30 de noviembre de 2023



IDLO es la única organización intergubernamental global dedicada exclusivamente a promover el estado de derecho para promover la paz y el desarrollo sostenible.

- Se estableció como organización intergubernamental en Roma el 5 de febrero de 1988.
- Obtuvo el estatus de Observador Permanente ante la ONU en 2001.
- Tiene su sede en Roma, oficinas de enlace en Nueva York y Ginebra, una sucursal en La Haya y 16 oficinas de país.
- IDLO trabaja actualmente en 40 países y tiene experiencia operando en más de 90 en todo el mundo, con diversos sistemas legales.



El recorrido de IDLO

1983

- IDLO se establece como un instituto de capacitación
- Con sede en Roma

1988

- IDLO se convierte en una organización intergubernamental
- 8 Partes Miembros

2001

- IDLO obtiene el estatus de observador en la ONU
- 14 Partes Miembros

2023

- En la actualidad, IDLO cuenta con 38 Partes miembros
- IDLO sigue siendo la única organización intergubernamental global dedicada exclusivamente a la promoción del estado de derecho

Partes miembros de IDLO

 Afghanistan	 Kenya	 Peru
 Australia	 Kuwait	 Philippines
 Austria	 Liberia	 Qatar
 Bulgaria	 Mali	 Romania
 Burkina Faso	 Mauritania	 Senegal
 China	 Mongolia Vice-Presidente	 Sudan
 Ecuador	 Montenegro	 Sweden
 Egypt	 Mozambique	 Tunisia
 El Salvador	 Netherlands	 Türkiye
 France	 Niger	 Uganda
 Honduras	 OPEC FUND	 USA President
 Italy Vice-Presidente	 Pakistan	 Viet Nam
 Jordan	 Paraguay	



Visión de IDLO

Visión: Un mundo en el que todas las personas viven con dignidad e igualdad al amparo del Estado de derecho.

Misión: Abogamos por la justicia centrada en las personas y promovemos el Estado de derecho para impulsar el desarrollo sostenible y ayudar a construir sociedades más pacíficas, inclusivas y resilientes.



Doce Objetivos Estratégicos

Dos Objetivos Estratégicos

Los sistemas de justicia son más eficaces y sensibles a las necesidades de las personas: Promoveremos sistemas de justicia que sean más eficaces y sensibles a las necesidades de las personas.

El Estado de derecho impulsa la paz y el desarrollo sostenible: A través del prisma de los ODS 16 y 5, IDLO promueve la contribución del Estado de Derecho a la realización de los derechos humanos y las diferentes dimensiones de la paz y el desarrollo sostenible de acuerdo con nuestro mandato, recursos y ventaja comparativa.



WHERE WE WORK 2023



Ventajas comparativas

- Mandato especializado en el Estado de derecho y enfoque en el ODS 16 como habilitador de la Agenda 2030.
- Conocimientos jurídicos y liderazgo intelectual en cuestiones de justicia, Estado de derecho, igualdad de género y desarrollo sostenible.
- Estatus intergubernamental y capacidad para contribuir al diálogo global intergubernamental (presencia en Roma, Nueva York, Ginebra y La Haya).
- Presencia en el terreno, con sólidas redes nacionales en los países de trabajo y relaciones de confianza.
- Capacidad para trabajar tanto "de arriba hacia abajo" (con las instituciones) como "de abajo hacia arriba" (para promover el acceso a la justicia y empoderamiento).
- Experiencia de trabajo en diversos sistemas legales (pluralismo jurídico) y en entornos complejos y frágiles
- Poder de convocatoria para movilizar coaliciones de múltiples partes interesadas en torno a cuestiones clave de interés global.
- Flexibilidad y agilidad, que ofrecen una buena rentabilidad de la inversión a donantes y entidades asociadas nacionales.



Investigación

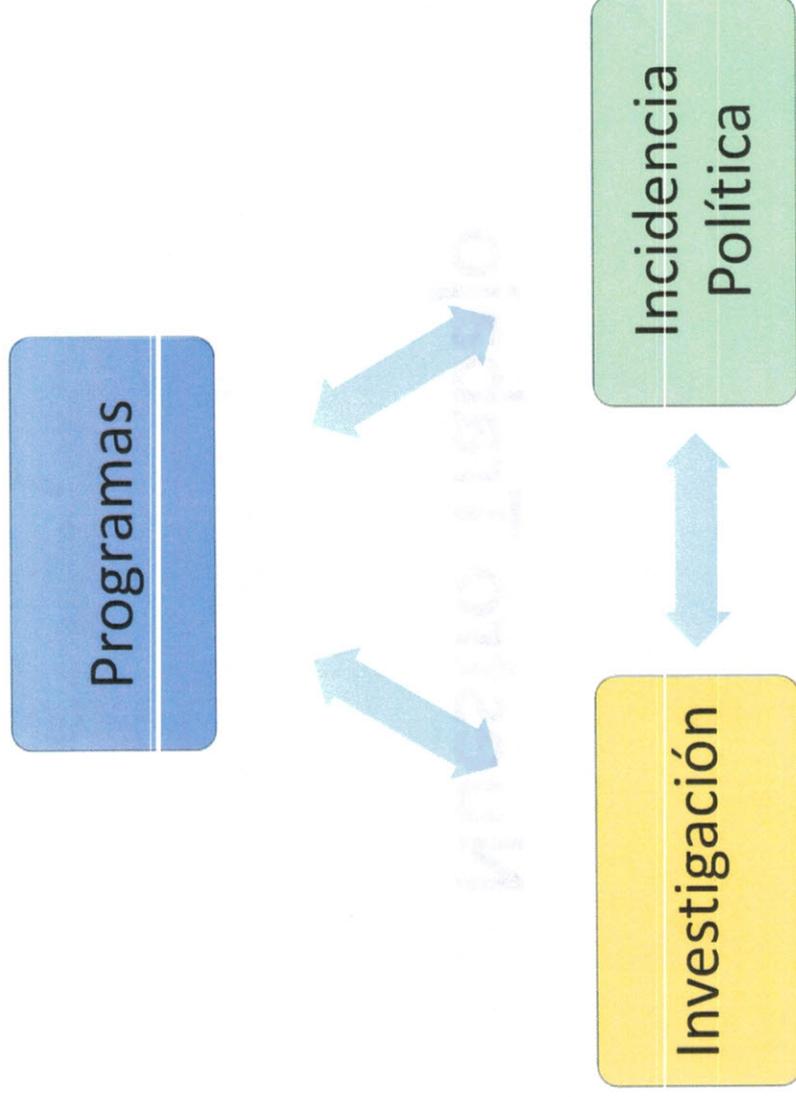
Política
Inclusiva

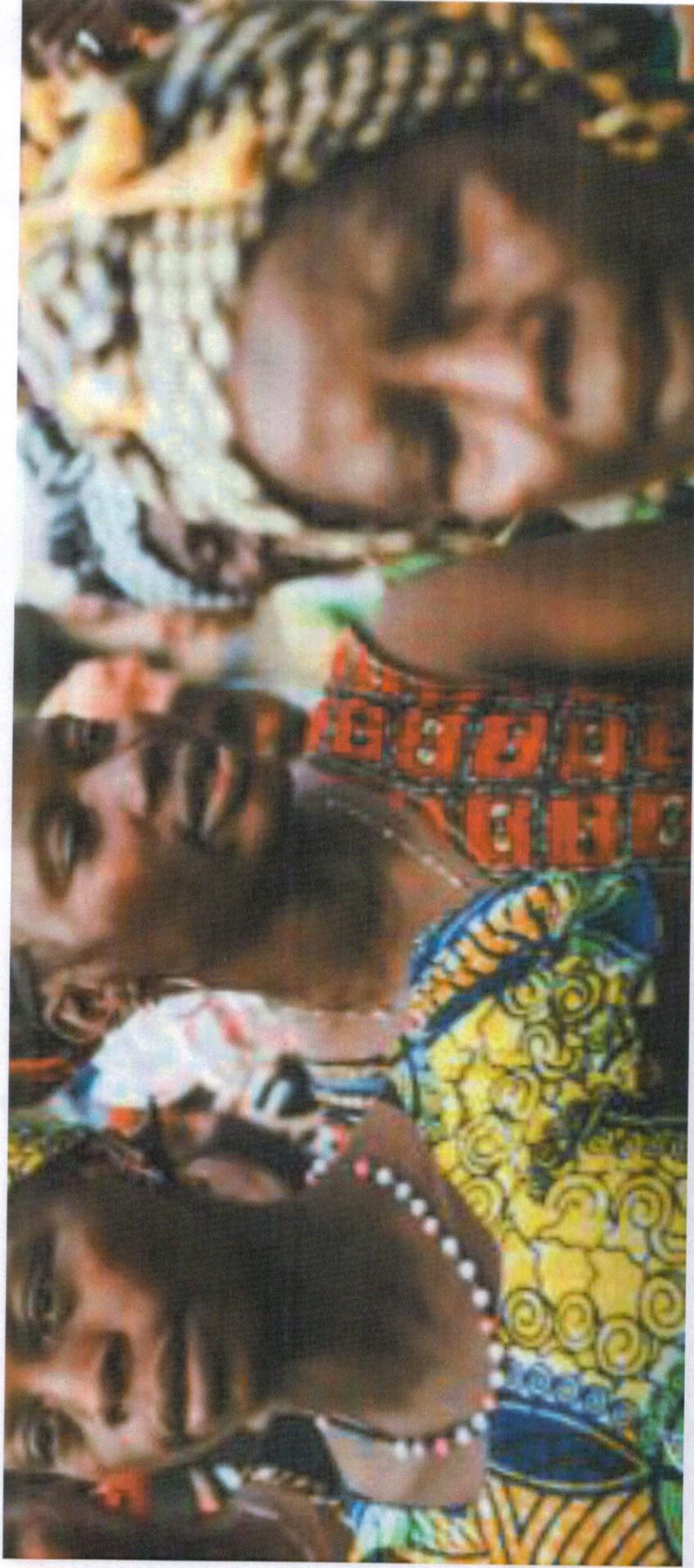
Nuestro Trabajo



Enfoque integral

Enfoque integrado





Empoderar a quienes demandan justicia



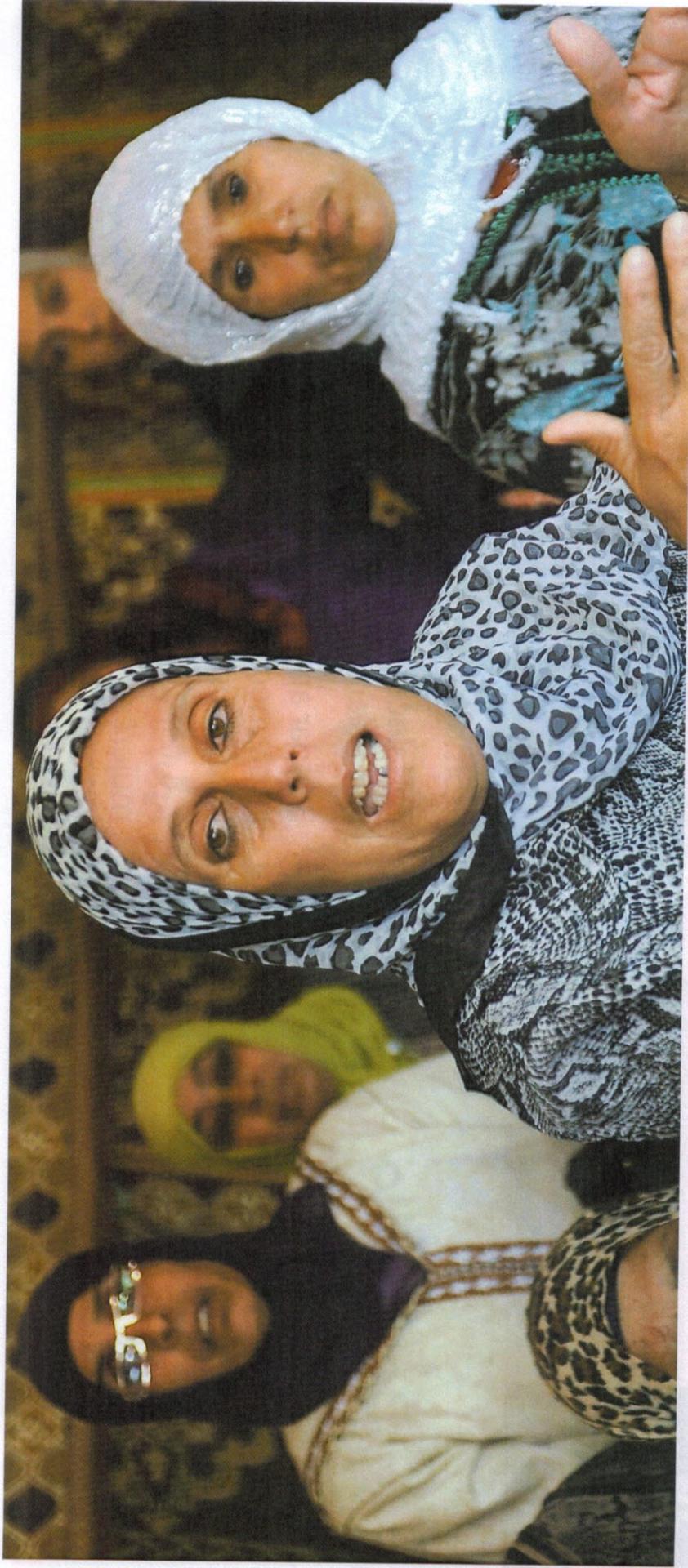
- Apoyar a las personas para acceder a la justicia y reclamar sus derechos humanos
- Colaborar con los sistemas de justicia consuetudinarios e informales
- Promover una toma participativa de decisiones en las comunidades



Hacer que las leyes y las instituciones trabajen para las personas



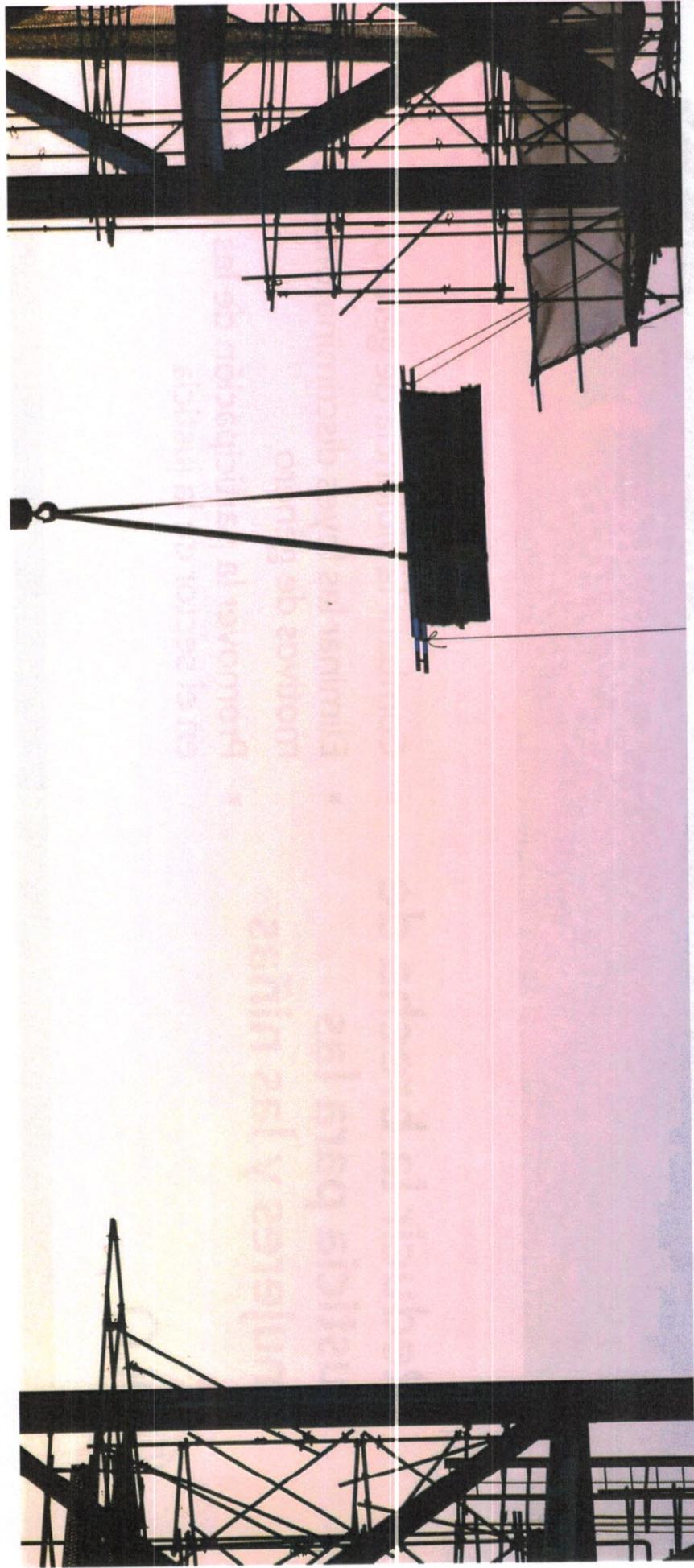
- Promover reformas jurídicas inteligentes
- Posibilitar la prestación de servicios esenciales de justicia
- Reforzar las cadenas de justicia penal
- Combatir la corrupción y aumentar la rendición de cuentas
- Potenciar la innovación digital equitativa



Reducir la brecha de justicia para las mujeres y las niñas



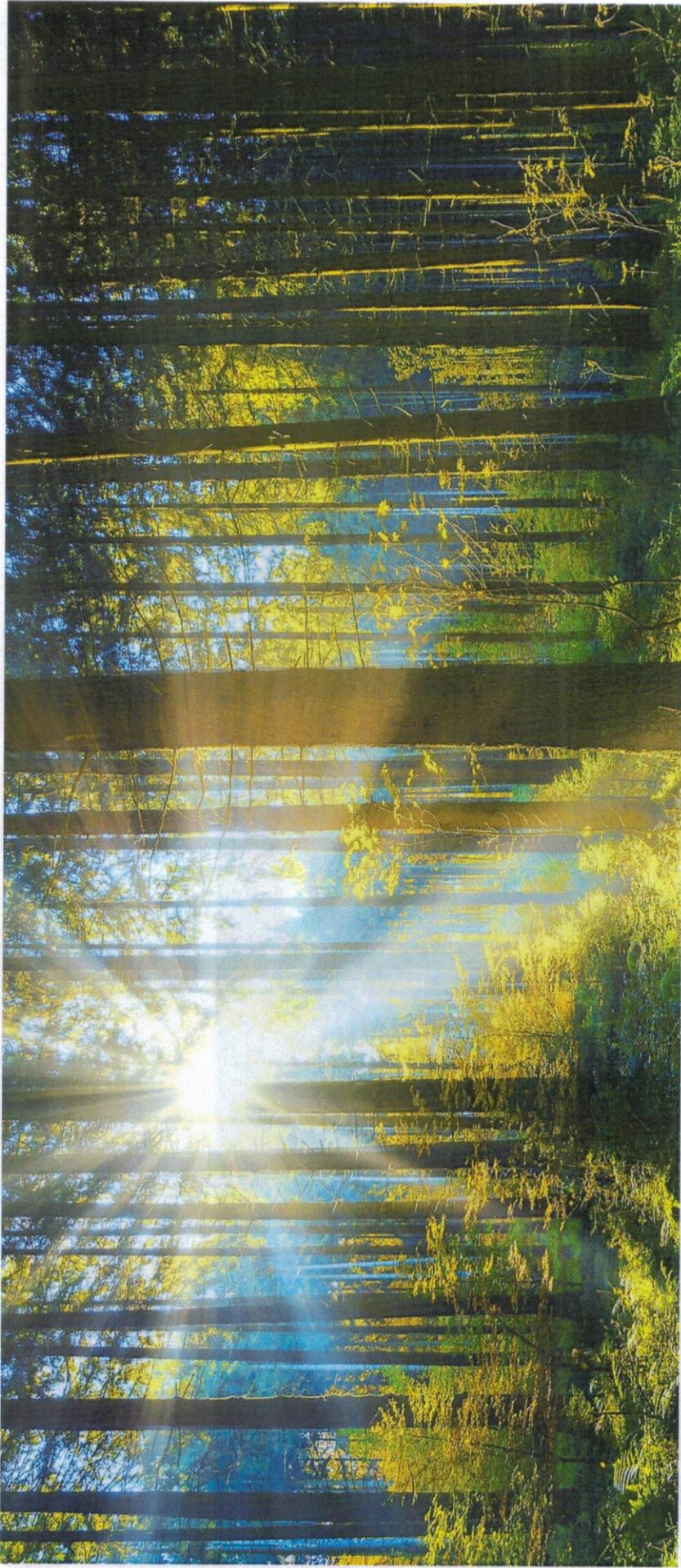
- Combatir la violencia de género
- Eliminar las leyes discriminatorias por motivos de género
- Promover la participación de las mujeres en el sector de la justicia



Desarrollo económico inclusivo



- Promover marcos jurídicos
- Fortalecer las capacidades para hacer cumplir la legislación comercial y económica
- Brindar apoyo para la negociación e implementación de acuerdos de inversión y la resolución de disputas
- Apoyar el empoderamiento económico de las mujeres y las niñas.



El Estado de derecho promueve la justicia climática y el uso sostenible de los recursos naturales

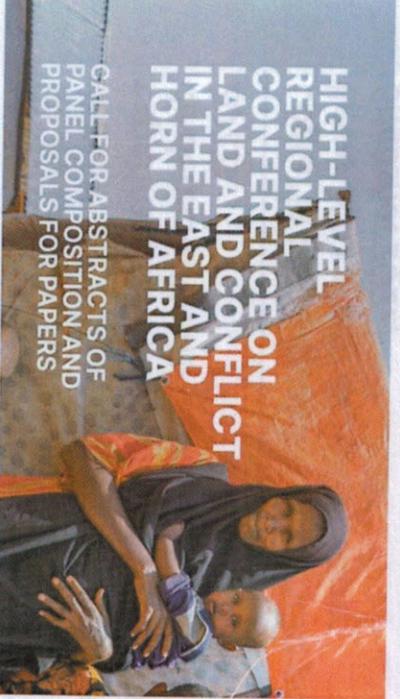
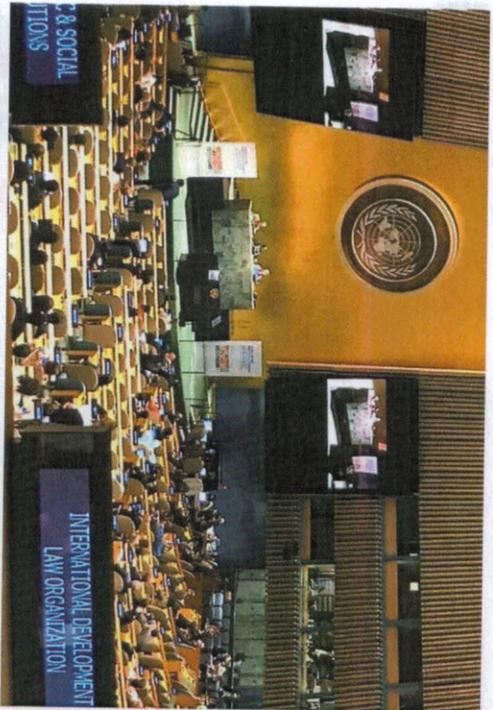


- Apoyar la realización de los derechos ambientales y la justicia climática
- Promover el desarrollo resiliente al cambio climático
- Mejorar la gobernanza de la tierra y otros recursos naturales
- Fortalecer la seguridad alimentaria para los grupos marginados y vulnerables

Vida saludable y bienestar para todas las personas

- Promover la mejora del acceso a los servicios de salud
- Apoyar la preparación ante las pandemias
- Reforzar la capacidad reguladora y fiscal para prevenir y gestionar las enfermedades no transmisibles





Plataformas para la Incidencia Política

Mobilización de la voluntad política y de recursos para el estado de derecho



En 2022, el 61% de los países, que abarcan a 4.400 millones de personas, experimentaron un deterioro del Estado de derecho (*World Justice Project Index 2022*)

Lograr la plena igualdad de género podría llevar 300 años (*UN SDGs Gender Snapshot 2022*)

La justicia representó el 1,4% de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en 2020 (*OECD-DAC 2020*)

Publicaciones



Investigación global

- Justicia centrada en las supervivientes para la violencia de género en situaciones complejas
- Justicia climática para las mujeres y las niñas
- Agencia de la mujer en la justicia informal
- Estado de derecho e inseguridad climática
- Prisión preventiva
- Estado de derecho y la crisis mundial de la seguridad alimentaria
- Estado de derecho y anti-corrupción

Resúmenes temáticos - países

- Transformación del Poder Judicial de Kenia
- Centro para la resolución alternativa de conflictos en Somaliland;
- Justicia climática y gestión de recursos naturales en Ruanda

Áreas de asistencia técnica de IDLO en el desarrollo de Políticas Penitenciarias

- **Profesionalización de la gestión penitenciaria:** elaboración de manuales y reglamentos para el fortalecimiento de las capacidades de funcionarios de prisiones, con enfoques de derechos humanos y género.
- **Cambio de paradigma en políticas penales:** diálogo nacional y regional, desarrollo de capacidades y hojas de ruta para introducir políticas y modelos que alejen el enfoque punitivo, incluso a través el fomento de mecanismos alternativos de resolución de conflicto, justicia restaurativa, entre otros.
- **Esfuerzos de reintegración social:** modelos para la rehabilitación de personas privadas de su libertad. Asistencia jurídica: asesoramiento jurídico, consejo y apoyo a las personas detenidas en prisión preventiva y a las personas reclusas.



directa

antes con recursos discriminación
unidades No vulnerables los cruces
de libertad pertenecientes a Grupos
condiciones básicas de los trabajos
reclutas no pueden atender las
de conocimientos o por falta de

de implementación de procesos
de implementación de actividades a una
necesidad de base de una orientación

1) PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN CARCELARIA:

Programa para Promover la profesionalización de la
formación en gestión penitenciaria de acuerdo con las

normas internacionales de los Derechos Humanos
(GLOCO)

prevención

millones de personas en prisión
significativo en muchos países 3
con niveles de funcionamiento técnico
bajas de libertad en todo el mundo
Más de 11 millones de personas

de poblaciones específicas

Consignación/Inclusión de los derechos

contextos específicos

formación adaptable a los diferentes

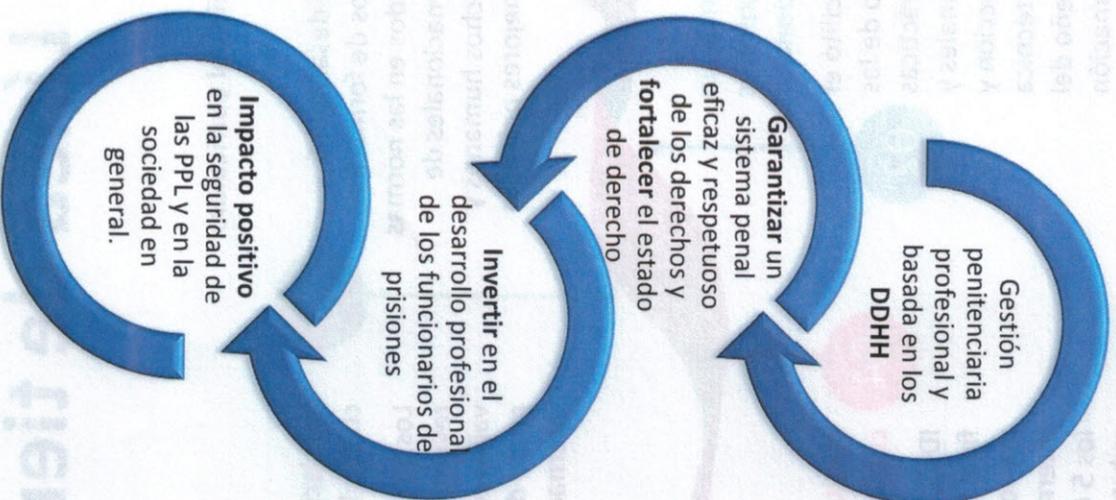


Contexto y Respuestas

Contexto y Respuestas

- Más de 11 millones de personas privadas de libertad en todo el mundo con niveles de hacinamiento crónico significativo en muchos países. 3 millones de personas en prisión preventiva.
- Escasa financiación, falta de capacidad operativa y escasa formación del personal penitenciario.
- La población reclusa femenina mundial se ha duplicado en los últimos 20 años, hasta alcanzar 714.000 privadas de libertad actualmente.
- Las autoridades penitenciarias, por falta de conocimientos o por falta de recursos, no pueden atender las condiciones particulares de los privados de libertad pertenecientes a grupos minoritarios y/o vulnerables, los cuales sufren con frecuencia discriminación directa.
- Formación adaptable a los diferentes contextos específicos.
- Consideración/inclusión de los derechos de poblaciones específicas.
- Diseño de la formación con un enfoque que permita aprovechar las mejores prácticas y las redes existentes.
- Fomento de la integración social de las PPL mediante enfoques holísticos.
- Necesidad de pasar de una orientación de implementación de actividades a una de fortalecimiento de procesos.

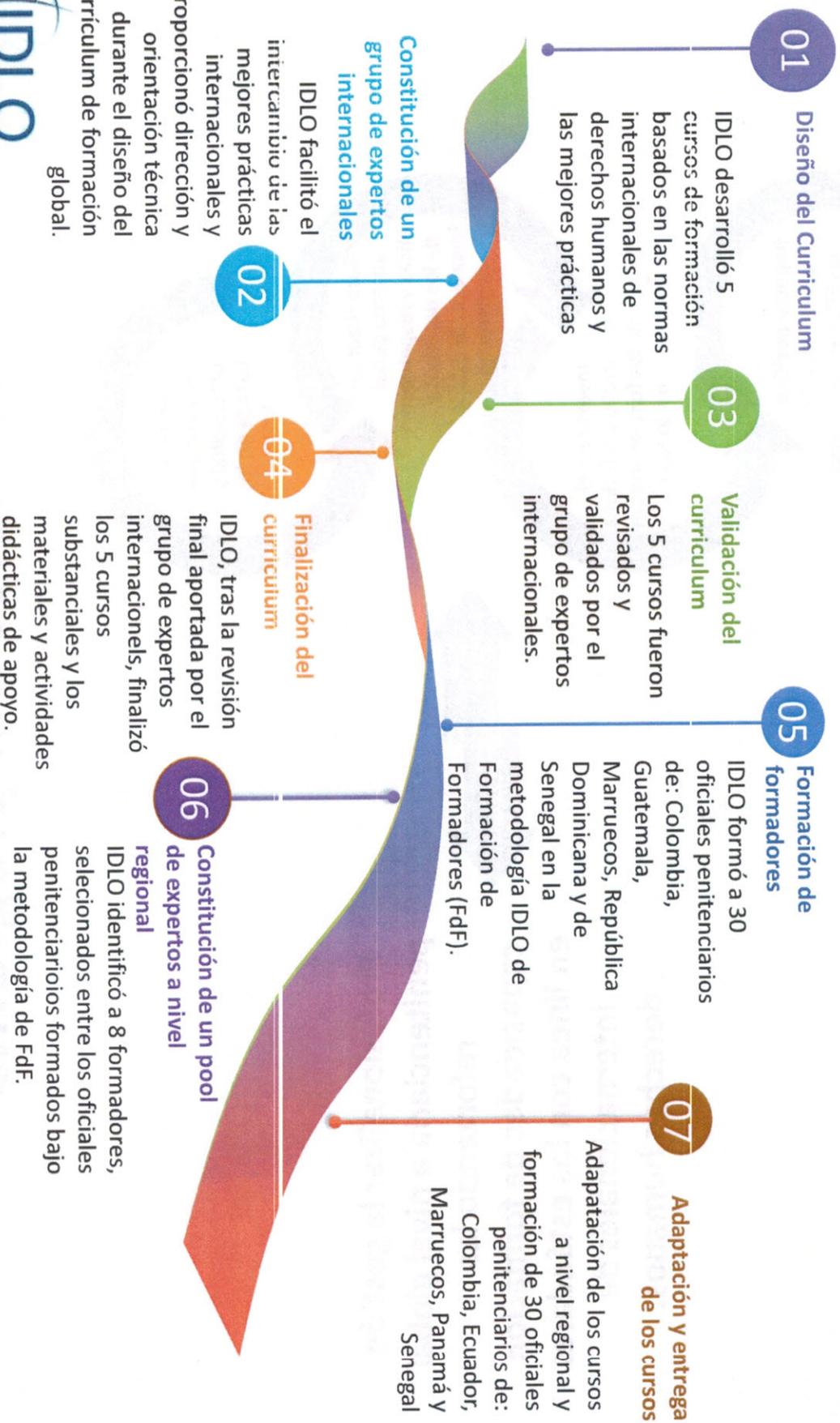
Principios del programa



Profesionalizar la gestión penitenciaria a nivel global reforzando las capacidades de formación en línea con los estándares internacionales de derechos humanos.



Línea de tiempo del Programa



Grupo de Expertos Internacionales

Mr. Dean Williams
Executive Director
Colorado Department of
Corrections, USA

Mr. Harold Clarke
Director
Virginia Department of
Corrections, USA

Mr. Ivan Zinger
Correctional Investigator
Canada

Mr. Christer Isaksson

Ms. Sandra Fernández
Academic Director of the Regional
Penitentiary Academy
The Dominican Republic

Mr. Abderrahim Rahouti
Director of the Training Centre at
the General Delegation for Prison
Administration and Reintegration
(DGAPR), Morocco

Ms. Miriam Wachira
Justice Defenders
Country Director
Kenya

Ms. Olivia Rope
Director of the Executive Director,
Penal Reform International

Ms. Chonit Chuenurah
Director, Office for the Bangkok
Rules and Treatment of Offenders,
Thailand Institute of Justice (TIJ)



IDLO

CO- Cursos preparativos de estudio



GLOCO - Cursos substantivos desarrollados

- **Enfoques de derechos humanos en la gestión penitenciaria para el personal de primera línea**

Objetivo: promover una comprensión común de los DDHH y cómo aplicarlos en el trabajo diario en las prisiones.

- **Mejora de la integración social de los reclusos.**

Objetivo: proporcionar a los gestores penitenciarios de nivel medio las habilidades y los conocimientos necesarios para ejecutar servicios de integración holísticos y sistémicos para las personas privadas de libertad a lo largo de su período en prisión. con el fin de reducir la reincidencia e integrar plenamente a los reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad.

- **Enfoques de derechos humanos en la gestión penitenciaria para altos directivos y responsables políticos.**

Objetivo: garantizar que los principios de DDHH estén integrados en las políticas y en la cultura institucionales, y reciban apoyo al más alto nivel de gestión.

- **Derechos humanos de los grupos vulnerables en prisión**

Objetivo: atender las necesidades de las personas privadas de libertad en situación de vulnerabilidad, incluyendo la identificación de las múltiples formas de vulnerabilidad y su interseccionalidad, así como la adopción de los enfoques y herramientas más adecuados para atender las múltiples necesidades de forma optimizada.

- **Enfoques de Derechos Humanos en la Gestión Penitenciaria: Personal penitenciario y condiciones de trabajo.**

Objetivo: proporcionar a los gestores penitenciarios de nivel medio las competencias y los conocimientos necesarios para promover los derechos humanos y mejorar las condiciones de trabajo del personal penitenciario, en particular del personal de primera línea.





2-3) APOYO A CAMBIO DE PARADIGMA EN POLÍTICAS PENALES/ ESFUERZOS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL:

Programa de Reducción de Homicidios y Violencia a través del Acceso a la Justicia en Honduras (RHAI)

CON MUSICO NACIONAL:



IDLO



Lógica de la intervención en base territorial y con marco nacional:

Cambio de la representación social de la violencia (Gov. Local)

- Modelo de respuesta institucional municipal a VDIFG con énfasis en personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.
- Armonización y articulación interinstitucional instalada.

Fortalecimiento de las capacidades de acceso a derechos

- Herramientas de acceso a derechos de personas en conflicto con la ley penal:
- De las personas privadas de su libertad
- De las personas víctimas de delitos
- De la comunidad.

Sostenibilidad y transparencia

- Pensamiento estratégico en el marco del sistema penal y penal penitenciario:
- De personas adultas
- De personas adolescentes
- De personas víctimas.

Resultados alcanzados a través de RHAJ para el Sistema Penitenciario (2015/2021)

Mesa Técnica de Trabajo sobre Acceso a la Justicia de las Personas Privadas de Libertad
20 instituciones implicadas en el sistema penitenciario

Apoyo a CONAPREV
Supervisión e inspección de las prisiones y a desarrollar mecanismos de acceso a la salud durante la pandemia de COVID.

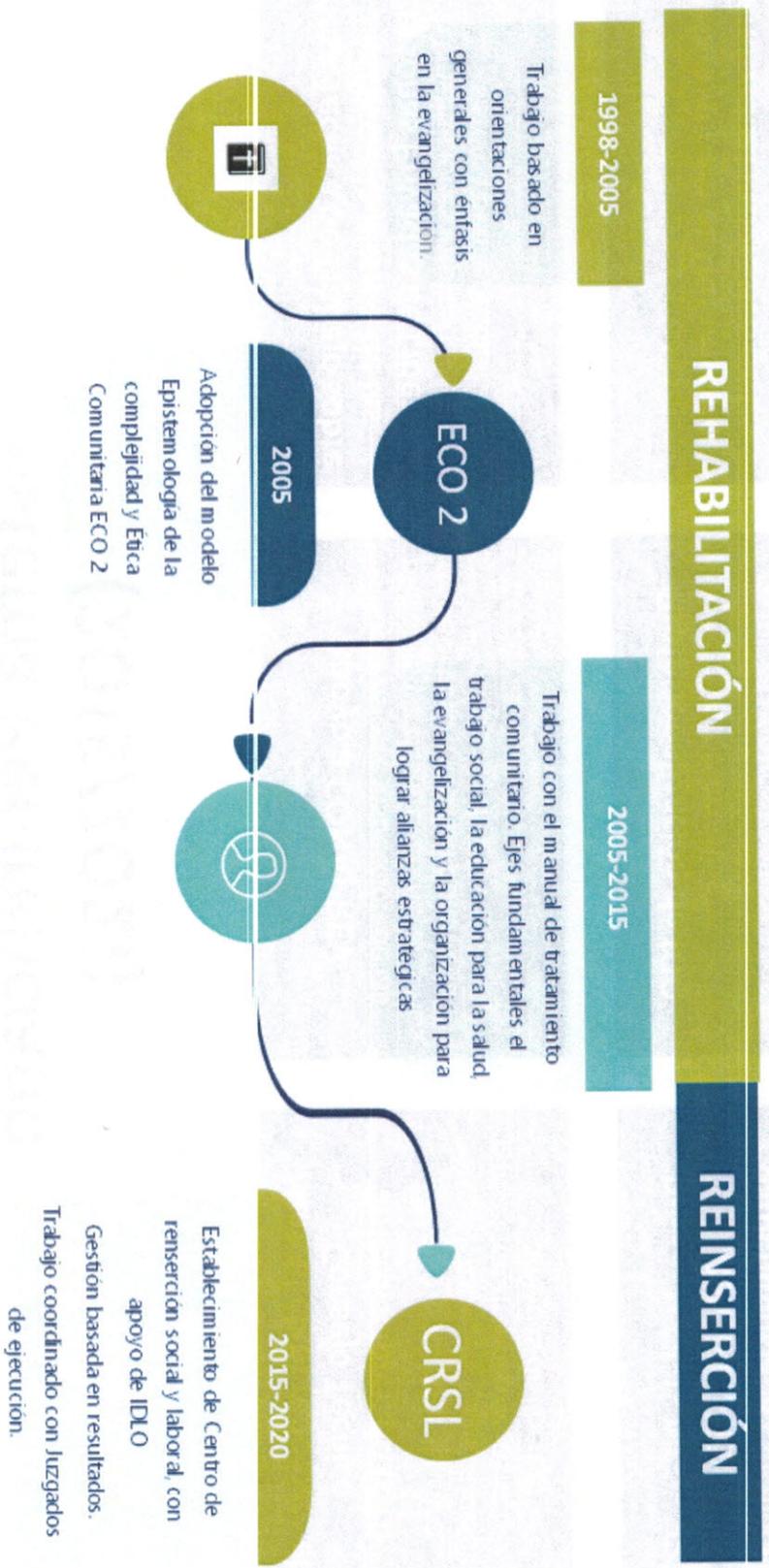
Manual elaborado para el Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI)
Reglamento para alinear a normativas nacionales e internacionales para el tratamiento de las personas privadas de libertad

Manual para el Tratamiento Individual Progresivo de las Personas Privadas de Libertad
para los CTIs.

Profesionalización de 100 funcionarios
de los 24 Centros Penitenciarios a nivel nacional, entre abogados, trabajadores sociales, médicos, pedagogos y psicólogos (CTIs)

Primer Modelo Piloto de Rehabilitación Postpenitenciaria Este modelo regula el trabajo del Centro de Reinserción Social y Laboral para personas ex privadas de libertad.

Hitos importantes en el desarrollo del modelo de reinserción y rehabilitación de la Pastoral Penitenciaria de San Pedro Sula



Conclusiones

- IDLO cuenta con 40 años de experiencia en la elaboración / revisión de marcos legislativos y políticas públicas para el fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de la paz y desarrollo sostenible (más de diez en América Latina y el Caribe).
- IDLO tiene un rol de activador de recursos y capacidades a nivel global, regional y nacional. Con su poder de convocatoria puede poner alrededor de la mesa a múltiples partes interesadas para compartir experiencias exitosas y prácticas prometedoras, que tengan en cuenta los contextos específicos y se puedan replicar y escalar.
- IDLO celebra la iniciativa del PARLATINO de elaboración de una Ley Modelo de Políticas Carcelarias con enfoque de género, que tenga en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos, la importancia de la profesionalización de la gestión penitenciaria y el énfasis en la reintegración social.

Muchas gracias!

smazzarelli@idlo.int
snardicchia@idlo.int





Creating a Culture
of Justice
International Development
Law Organization



PROYECTO DE LEY MODELO

Propuesta de Redacción

"LEY MODELO SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PENITENCIARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO, RESTRICCIÓN DEL USO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR DE ULTIMA RATIO Y FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE REINSERCIÓN SOCIAL".

I. ANTECEDENTES:

De acuerdo a un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), América Latina y el Caribe (ALC) tiene un millón y medio de reclusos y una tasa de encarcelamiento que se ha duplicado desde el año 2000: ha aumentado 120% versus 24% en el resto del mundo. Estas cifras se explican en el contexto de sistemas de justicia que en términos generales han optado por el encarcelamiento como la principal respuesta punitiva. Aun cuando no existe evidencia que respalde la efectividad del encarcelamiento masivo, éste continúa siendo una política ampliamente usada por los gobiernos de América Latina.

La respuesta punitiva basada en el encarcelamiento masivo no ha demostrado ser efectiva y ha llevado a graves problemas en los sistemas penitenciarios. Hay evidencia que respalda que la situación penitenciaria en los países de América Latina y el Caribe es muy grave. Los diagnósticos coinciden en que se constatan altos niveles de violencia, la ocurrencia de numerosas muertes y delitos al interior de los presidios con significativos efectos fuera de ellos, y gravísimas violaciones a derechos humanos tanto de las personas privadas de libertad como de las personas funcionarias.

De acuerdo a los expertos, en los recintos penitenciarios coexisten tres grandes y complejas problemáticas que se encuentran estrechamente relacionadas; en primer lugar, la sobrepoblación, que colapsa los espacios físicos, los recursos para la subsistencia y las acciones de rehabilitación. El segundo problema son las condiciones de vida al interior de las cárceles y por último, el tercer factor problemático es la violencia al interior de los recintos penitenciarios.

Es interesante precisar que este incremento afecta particularmente en las poblaciones de mujeres y jóvenes. Los datos sobre la población penitenciaria revelan un crecimiento mucho más rápido del número de reclusas femeninas que de los masculinos desde el año 2000. Mientras que el número de mujeres y niñas en prisión ha aumentado casi un 60%, la población reclusa masculina aumentó alrededor de un 22%.²

La respuesta punitiva desarrollada en América Latina y El Caribe desde la década de los 80 del siglo recién pasado no muestra resultados pero paradójicamente no pierde popularidad. Un ejemplo de su vigencia es el modelo impuesto por Nayib Bukele en El Salvador, que considera acciones altamente represivas sin mecanismos de prevención y reinserción.

Uno de los estudios más recientes en la materia, realizado en 8 países de la región (México, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Perú, Chile, Argentina y Brasil) reitera que las políticas penitenciarias continúan fracasando en reinsertar socialmente a las personas que cometen algún delito. Por el contrario, las prisiones generan más crimen, no lo disminuyen y más aún, el encarcelamiento tiene un efecto negativo en las familias de las personas detenidas.

De acuerdo a lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el uso no excepcional de la prisión preventiva es uno de los problemas más graves y extendidos de la justicia penal que enfrentan los países de América Latina. Una de las principales causas de este incremento es el uso excesivo de la prisión preventiva para delitos relacionados con drogas en la región. La prisión preventiva no ha sido diseñada como una sanción sino que constituye una medida para salvaguardar un procedimiento penal. Sólo se debe emplear cuando existe una sospecha razonable de que el inculcado ha cometido el delito, y cuando la prisión es necesaria para evitar que escape, que cometa otro delito o que interfiera en el procedimiento judicial.⁶ El uso excesivo y prolongado de la prisión preventiva socava los principios de presunción de inocencia, legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, contribuye en gran medida al hacinamiento carcelario, y frecuentemente expone a las personas detenidas a condiciones de maltrato y/o violencia. Considerando los efectos negativos que provoca la abundante implementación de esta medida, el derecho internacional requiere que la prisión preventiva sea la excepción y no la norma.

Mención especial requiere la situación de las mujeres en situación de prisión preventiva: Desde los años 2000, el incremento de las mujeres encarceladas en Asia y América ha superado el promedio de crecimiento de la población penal en el resto del mundo. Un porcentaje significativo de mujeres privadas de libertad en América Latina se encuentran en situación de prisión preventiva, y especialmente preocupante es la

situación de las mujeres extranjeras en situación de prisión preventiva. Además de las características comunes que experimentan las mujeres en prisión, las extranjeras enfrentan desafíos particulares como una situación migratoria irregular, carencia de vivienda o empleo estables, y dificultades para actuar y comprender los procedimientos en un sistema de justicia penal con el cual no están familiarizadas. Las mujeres padecen la falta de centros penitenciarios sólo para mujeres, infraestructura penal inadecuada para el desarrollo de sus relaciones madre-hijas e hijos, condiciones insalubres, falta de atención médica específica para personas de su género, y sometimiento a varias formas de violencia, incluyendo eventuales abusos sexuales por parte del personal penitenciario.

Para superar estos desafíos, debemos abordar la criminalidad desde un enfoque multidimensional, promoviendo penas alternativas al encarcelamiento, profesionalizando a los funcionarios penitenciarios, adoptando nuevas tecnologías para una gestión más eficiente y transversalizar el enfoque de género en nuestras políticas penitenciarias. El camino hacia una sociedad más justa y equitativa implica enfrentar valientemente los problemas en nuestro sistema de justicia penal. Juntos, podemos trabajar hacia la creación de políticas que respeten los derechos humanos, con enfoque de género atendiendo a las especiales necesidades de cada grupo humano, fomentando la reinserción social y construyendo así un futuro más prometedor para todos:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo

La presente ley tiene como objetivo establecer un marco legal que promueva políticas penitenciarias con enfoque de género, restrinja el uso excesivo de la prisión preventiva y fomente la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Esta ley busca asegurar que las políticas penitenciarias sean equitativas, respeten los derechos de género, restrinjan el uso innecesario de la prisión preventiva y contribuyan efectivamente a la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Artículo 2: Principios Rectores

Las políticas penitenciarias se regirán por los principios de respeto a la dignidad humana, igualdad de género, no discriminación, proporcionalidad, legalidad, restricción del uso de prisión preventiva y reinserción social.

Artículo 3: Derechos de las Personas Privadas de Libertad

a) Se garantizará el respeto de los derechos humanos fundamentales de todas las personas privadas de libertad, independientemente de su género.

- b) Se garantizará el debido proceso para todas las personas privadas de libertad, asegurando un juicio justo y el respeto de sus derechos.
- c) Se promoverá el acceso a la defensa desde el inicio del proceso.
- d) Se protegerá a las personas privadas de libertad contra toda forma de violencia, incluyendo el maltrato físico, psicológico o sexual.
- e) Se prestará especial atención a las necesidades de personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables, como indígenas, personas con discapacidad, personas LGBTQ+, entre otros. Se implementarán medidas específicas para prevenir y abordar la discriminación y la violencia hacia estos grupos.

Capítulo II: Enfoque de Género en las Políticas Penitenciarias

Artículo 4: Consideraciones de Género

- a) Deberán implementarse programas carcelarios específicos que aborden las necesidades particulares de las personas privadas de libertad en función de su género, atendiendo particularmente a aquellas necesidades relacionadas con el desempeño de roles de cuidado, de higiene y salud menstrual, embarazo y lactancia, entre otras.
- b) Se deberá siempre garantizar el acceso a servicios de salud adaptados a las necesidades específicas de las personas privadas de libertad en función de su género.
- c) Se adoptarán medidas para prevenir y abordar la violencia de género dentro de las instituciones penitenciarias.
- d) Podrán establecerse medidas especiales o beneficios a mujeres embarazadas o con hijos menores de 3 años, y que en consideración al tipo de delito, su gravedad y peligrosidad, el juez pueda ponderar su aplicación.

Artículo 5: Instalaciones Diferenciadas

Deberán establecerse y mantenerse instalaciones diferenciadas y adecuadas para mujeres y hombres, considerando las necesidades específicas de cada género, con el objetivo de garantizar un ambiente seguro y respetuoso, tanto para la privación de libertad permanente como la cautelar.

Las instalaciones deberán considerar zonas especializadas, con infraestructura y condiciones adecuadas, para el caso de mujeres embarazadas o con hijos menores de 3 años que se encuentran cumpliendo penas privativas de libertad de cualquier naturaleza, a fin de resguardar los derechos fundamentales de las y los niños que se encuentren bajo el cuidado de éstas.

Capítulo III: Restricción del Uso de Prisión Preventiva

Artículo 6: Principios para la aplicación y utilización de la Prisión Preventiva

- a) La prisión preventiva será utilizada solo como último recurso, considerando siempre primero la posibilidad de aplicación de otras medidas alternativas no privativas de libertad que resguarden igualmente la necesidad de cautela.
- b) Se evitará la prisión preventiva automática o rígida, debiendo siempre evaluarse o ponderarse por el juez o tribunal en su caso, la necesidad de su aplicación en atención a las circunstancias particulares del caso.

Artículo 7: Evaluación de Riesgos

Antes de imponer la prisión preventiva, el juez o tribunal en su caso deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar la necesidad de su aplicación, considerando factores importantes como la gravedad del delito, la probabilidad de fuga y el riesgo para la víctima, la sociedad o el éxito de la investigación.

Artículo 8: Alternativas a la Prisión

- a) Se impulsará la implementación de alternativas a la prisión, como medidas cautelares, libertad condicional y programas de supervisión comunitaria.
- b) Se buscará reducir la dependencia de la prisión como respuesta a los delitos no violentos.

Capítulo IV: Reinserción Social

Artículo 9: Programas de Reinserción

Deberán implementarse programas integrales de reinserción social que aborden las necesidades específicas de cada individuo, incluyendo educación, capacitación laboral, apoyo psicológico y asistencia social.

Artículo 10: Evaluación Individual

Se realizará una evaluación individualizada de cada persona privada de libertad para identificar sus necesidades particulares y diseñar un plan de reinserción personalizado con miras a necesidades sociales, educativas, laborales, de salud física y psíquica, entre otras, para lo cual deberá disponerse de equipos de intervención psicosocial que puedan evaluar fundadamente las necesidades de cada persona.

Artículo 11: Acompañamiento posterior a la liberación

Se brindará apoyo continuo a las personas liberadas para facilitar su reintegración en la sociedad, incluyendo programas de seguimiento, asesoramiento y acceso a servicios comunitarios, estableciéndose programas, convenios y planes de trabajo que

promuevan e incentiven su contratación y reinserción laboral y social. A su vez, deberán desarrollarse programas y campañas de capacitación y asesoramiento para el desarrollo laboral, enfocadas en el desarrollo de herramientas blandas y de capacitación laboral.

Capítulo V: Personal Penitenciario y Capacitación

Artículo 12: Capacitación del Personal

- a) Se establecerán programas de capacitación para el personal penitenciario, enfocados en la sensibilización de género, derechos humanos y técnicas de gestión penitenciaria.
- b) Se promoverá un ambiente de trabajo respetuoso e inclusivo dentro de las instituciones penitenciarias.

Artículo 13: Protección contra la Corrupción

- a) Se implementarán medidas para prevenir la corrupción dentro del sistema penitenciario.
- b) Se establecerán mecanismos de denuncia seguros y confidenciales.

Capítulo VI: Financiamiento y Recursos

Artículo 14: Recursos para Programas de Reinserción

Se asignarán recursos adecuados para la implementación efectiva de programas de reinserción social, educativos y laborales.

Artículo 15: Transparencia en el Financiamiento

Se garantizará la transparencia en el uso de los fondos destinados al sistema penitenciario, permitiendo un escrutinio público sobre su asignación y ejecución.

Capítulo VII: Participación de la Sociedad Civil

Artículo 16. Participación de la Sociedad Civil.

Los Estados Parte impulsarán como mecanismo de participación de la Sociedad Civil, Observatorios Interinstitucionales, las sociedades científicas respectivas, los organismos de derechos humanos, organismos de control social y academia que tendrán como finalidad garantizar la participación efectiva y el diálogo directo entre ellos, en procura de mejorar las condiciones de salud de los pacientes a través de la incidencia en las políticas públicas.

Dichos Observatorios realizarán seguimiento y evaluación del cumplimiento de la presente Ley.

Disposiciones Finales

Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, sociales, políticas e institucionales que sean necesarias para implementar la presente Ley Modelo en cada país miembro del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, de conformidad con los principios de igualdad soberana, no intervención e integridad territorial.

Instrumento Post-penitenciario - Una Ley Modelo de Políticas Carcelarias que incluya claramente el enfoque dirigido a las mujeres.

Antecedentes

Para comenzar a conocer cuál es la situación de las cárceles de mujeres en Uruguay, es importante que se tenga en cuenta la cantidad de mujeres que se encuentran en esta situación y cuál ha sido su evolución.

Desde fines del siglo XIX y hasta 1989, el Estado uruguayo delega la prisión femenina en manos de las monjas del Buen Pastor. La primacía de la visión de la delincuencia femenina como «desvío moral» es clara. Si tomamos en cuenta que a fines de los ochenta las cárceles en Uruguay eran administradas por órdenes religiosas (Iglesia Católica Apostólica Romana) gobernada por monjas, figuras femeninas sumisas, con hábitos de castidad, con un fuerte componente maternal (nutrición, sostén, abrigo, cuidados), a pesar del paso del tiempo y de los cambios institucionales, estos aspectos se encuentran presentes, significados en los estereotipos de género femenino.

Es importante recordar que recién en 1989 la «Cárcel de Mujeres» dejó de ser administrada por la Iglesia católica y sus operadoras, las monjas, y pasó a integrar el sistema nacional de cárceles, quedando la atención de las reclusas centrada en el sistema policial, perteneciente al Ministerio del Interior.

Pero, además, el sistema penal uruguayo ha atravesado en los últimos años una serie de grandes modificaciones, en los tres órdenes que lo componen: justicia, policía y sistema penitenciario.

A grandes rasgos, estos cambios se cristalizan en la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal (CPP) en el orden de la justicia, que ha implicado un pasaje del modelo inquisitivo a uno acusatorio. En principio, se plantean entre sus fortalezas: una mayor transparencia por promover la división de tareas entre la Fiscalía General de la Nación y el Poder Judicial; mayores garantías, porque se promueven juicios públicos y orales y la posibilidad de acuerdos reparatorios.

En diciembre de 2010, por Ley de Presupuesto Nacional, número 18.719, se creó el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) sustituyendo a la Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarias y Centros de Recuperación (DNCPyCR). Entre sus cometidos y 14 objetivos, se colocan la integración de personal civil especializado (operadores penitenciarios), el fortalecimiento de programas de tratamiento,

nivelación educativa e inclusión sociolaboral. Se da el pasaje de un sistema de aseguramiento y custodia a un modelo de justicia restaurativa .

En este nuevo marco, se destaca la articulación de intervenciones desde el Ministerio de Desarrollo Social que toma a la población detenida como una de sus destinatarias en la planificación y ejecución de políticas públicas , el convenio celebrado entre Ministerio de Salud Pública (ASSE) y el Ministerio del Interior, que ha desarrollado el Sistema de Atención Integral a las Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL) , entre otros.

El hoy

Diversos estudios dan cuenta de características similares en los establecimientos penitenciarios para mujeres en América Latina: regímenes duros y violentos, largas y desproporcionadas condenas, alta proporción de detenidas sin condena, falta de atención y tratamientos médicos especializados, alta tasa de medicalización, mal estado de las instalaciones, escasa o nula capacitación laboral y pocas actividades educativas y recreativas.

En números concretos, desde hace algunos años Uruguay es el país de América Latina que tiene más población reclusa, muy por encima de Perú (278 presos cada 100.000), Chile (235), Colombia (247), Paraguay (199), México (163) o Argentina (207). Esta alta tasa no condice con sus índices de delincuencia y violencia que lo sitúan en el número 35 de los países más pacíficos del mundo y el tercero en América Latina.

En relación con esto, las cifras también muestran que en distintos países del mundo la población penitenciaria femenina ha crecido a una tasa superior que la masculina (pese a que sigue representando una minoría). En Uruguay, en 2002 había 114 mujeres privadas de libertad, mientras que hoy ese número ascendió a alrededor de 1100 mujeres. Esto significa un incremento del 964,9%

Es relevante mencionar que los delitos vinculados a las drogas se enmarcan en complejas redes y jerarquías sociales que trascienden las fronteras geopolíticas. De esta forma, los puestos más bajos, ocupados por mujeres en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica, tienen una mayor exposición al poder punitivo del Estado. El hecho de que ellas desempeñen los roles inferiores en las redes de comercialización encierra su paralelo en las condiciones de pobreza que padecen dentro del régimen social.

DATOS CUANTITATIVOS -

A julio de 2022, según una información aportada por el INR, se encontraban recluidas en centros del país 1033 mujeres privadas de libertad, casi de de 2 cada 3 (63,7%) en centros penitenciarios de Montevideo. El 36,3% restante se encuentran en centros de los departamentos del interior del país, excepto Colonia, Flores y Rocha.

Los departamentos del interior que alojan las mayores proporciones de mujeres privadas de libertad son Maldonado (7,3% radicadas en la unidad N.º 13 «Las Rosas»), Salto (6% radicadas en la unidad N.º 20) y Rivera (2,9% radicadas en la unidad N.º 12). Entre quienes cumplen su condena en Montevideo, el 94,2% lo hacen en la Unidad Penitenciaria N.º 5.

La edad de la menor de las mujeres privadas de su libertad es 19 años. El 20% de las internas se encuentran entre los 19 y los 24 años. Más de la mitad (57,9%) tienen entre 25 y 39 años y el 22,1% tienen entre 40 y 69 años. La edad media de las internas es de 33 años (32,99) con un desvío estándar de 9,8 y una mediana de 31 años.

En relación con la calidad procesal de las internas, el 85,6% se encuentran condenadas, el 8,7% formalizadas, 4,8% penadas, y 0,9% aún procesadas. El delito prevalente es, en más de la mitad de los casos contemplados en el estudio (51,2%), el tráfico de drogas y estupefacientes, mientras que el hurto o rapiña ocupa el segundo lugar con un 22,4%, seguido por el homicidio (7,6%), lesiones (3,4%) y la receptación (3,2%). Estos cinco tipos acumulan el 87,8% de los delitos prevalentes de las mujeres privadas de libertad en 2022; 13% de ellas tienen simultaneidad de delitos en su condena.

A su vez, del total de las privadas de libertad, el 38,3% están cumpliendo condena primaria, el 37,9% son re - incidentes y un 23,8% no están confirmados.

EDUCACIÓN

El nivel educativo máximo alcanzado por la población de mujeres privadas de libertad está por debajo de la media del país . entre esta población específica hay un 36% que cursaron sólo enseñanza primaria. El estudio muestra que el 74,7% no completaron el primer ciclo de la enseñanza media y el 94,7% de ellas no acreditaron el segundo ciclo; la educación terciaria o universitaria es prácticamente inexistente entre esta población.

Conforme crece la edad (en años de privación de libertad cumplidos), aumenta la proporción de quienes acreditaron sólo primaria; el ciclo básico lo alcanzaron el 40%

de las de 18 a 24 años, apenas el 22,7% de las de 25 a 39 años y sólo el 14,4% de las de 40 a 69 años; el segundo ciclo de la educación media no lo completó ninguna del tramo de 18 a 24 años, sólo el 4,5% del tramo de 25 a 39 años, y el 9,6% de las de 40 años y más.

Respecto a las causales de desvinculación prevalecen los siguientes motivos: desinterés-desinformación (21,9%), hijos-cónyuge (20,3%), actividades de cuidados en el hogar (17,1%), trabajo (12,5%); otras causales participan en menor proporción. el inicio de consumo de sustancias psicoactivas.

Se viene dando una nueva concepción en los sistemas penitenciarios y es aquí donde se pasa del concepto de rehabilitación al concepto de habilitación ya que para muchas mujeres privadas de libertad es la primera vez que se accede a las oportunidades. Visualizan este tiempo, en el que están encerradas, como una oportunidad que no tuvieron en otros momentos de su vida para finalizar sus estudios primarios y secundarios y así poder acceder a otras oportunidades de formación que mejoren su inserción laboral a su egreso.

TRABAJO

Podemos observar un hecho por demás relevante entre las que tuvieron alguna vez trabajo remunerado formal, la mayoría (42,7%) cambiaron de condición (lo dejaron/lo perdieron/no lo pudieron sostener) antes de ingresar a la unidad penitenciaria y se encontraban en la informalidad o desocupadas en los dos últimos años previos a la fecha de este diagnóstico.

También se observa una alta tasa de inactividad o trabajo informal de dos años o más antes del ingreso a la unidad para el 74,7% del total de las internas y de hasta un año o fracción para el 41,3% de ellas. A su vez, también se identifican casos en los que nunca habían trabajado formalmente en sus vidas por encontrarse en situación de calle

Este dato se corresponde con lo antes mencionado: la calidad de desocupada refiere a no tener un trabajo formal pero, en su gran mayoría, sí uno informal e ilegal: contrabando y venta de drogas.

SALUD

Recibir tratamiento para su salud mental. Muchas de estas mujeres privadas de libertad están atravesando estados depresivos y cuadros de ansiedad que llegan a desencadenar crisis de pánico. Las mujeres PPL expresaron la necesidad de espacios de encuentro y de escucha, de un otro habilite el diálogo y acompañe el tratamiento, si es que esto fue indicado, no siendo esa la única solución.

EGRESO

Consultadas sobre las dificultades que visualizan al momento del egreso, casi ocho de cada diez mencionan en primer lugar «no conseguir empleo» y «no estar con mis hijos/as». En segundo lugar, «no conseguir empleo» (repite) y «no poder seguir estudiando». La tercera mención fue «no conseguir empleo» (repite por segunda vez) y «quedarme en situación de calle».

La mayoría de las mujeres privadas de libertad reclaman poder promover y fortalecer sus capacidades de emprender acciones que las emancipen de los entornos que comprometieron su libertad, generar redes de apoyo y lugares donde pernoctar luego del egreso

Poder transitar esta etapa de sus vidas de la mejor manera posible, evitando conflictos y salir con herramientas que les permitan una reinserción real a su egreso. Las egresadas necesitan un acompañamiento cuerpo a cuerpo, por un cierto tiempo, según el proceso de cada una desde su singularidad.

Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Se plantea el interrogante sobre la clase de modificaciones que resultan apropiadas para avanzar en la justa igualdad de las mujeres en un sistema carcelario.

Efectuar un análisis del Derecho Penal y poniendo en evidencia aquellos elementos discriminatorios que contribuyen a la subordinación de la mujer y que se encuentran camuflados bajo un manto aparente de neutralidad.

Debemos proponer reformas tendiente a una legislación penal antidiscriminatoria mediante la eliminación de elementos discriminatorios y descalificantes; la desnaturalización y visibilización de la violencia que se ven sometidas las mujeres y el reconocimiento de que las mismas son sujetos autónomos para tomar decisiones de sus vidas y asumir los conflictos que enfrentan.

Todavía resta mucho camino por recorrer en la construcción de una criminalidad y criminología con perspectiva de género

Hoy contamos con algunos proyectos de leyes presentados que intentan mitigar los efectos del micro narcotráfico que muchas de las veces es realizado por mujeres en situación de vulnerabilidad. Como por ejemplo modificaciones a la legislación penal y procesal penal relativa a estupefacientes, en donde se incorpora un nuevo artículo 60 al decreto ley 14.924, previendo una causa de impunidad para quien ingrese cannabis psicoactivo a un establecimiento penitenciario siempre que este último sea con destino al consumo personal del recluso.

Mismo en este proyecto , se establecen circunstancias atenuantes especiales para los delitos de drogas, para revertir los altos guarismos punitivos que se aplican actualmente a las hipótesis de narcomenudeo, siendo este último de alto impacto en la vida de las mujeres, las cuales se encuentran en una situación vulnerable por el contexto que las rodea.

Además de proyectos de ley , contamos con institutos como la DINALI ; la misma es una Dirección Nacional de Apoyo al Liberado , dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y tiene como objetivo reinserir en la sociedad a las personas adultas que egresan del sistema penitenciario. En ese sentido, la dirección brinda cursos de capacitación , realiza un acompañamiento de la persona egresada y mantiene una bolsa de trabajo, a través de la que se gestionan oportunidades laborales.

La DINALI desarrolla diferentes cometidos según la etapa del proceso en que se encuentre el participante: asesoramiento laboral, capacitación y acompañamiento desde los seis meses previos a su egreso y hasta que se encuentra trabajando de forma efectiva. A su vez, brinda asistencia personalizada a las empresas contratantes que contarán con el apoyo de la DINALI para resolver cualquier situación emergente.

A continuación detallaré brevemente las etapas del proceso de inserción en una empresa.

1º- Etapa de pre-egreso

En esta etapa , técnicos de la DINALI en todas las unidades del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) se contactan con personas privadas de libertad que están a seis meses de su egreso. Mantienen una entrevista individual para informar sobre los servicios que tienen a disposición en DINALI y, en algunas ocasiones, son invitados a participar de talleres grupales.

Durante el "pre-egreso" se brinda la continuidad necesaria a la intervención del Estado para promover una adecuada reinserción social, con ello se previene la reincidencia en el delito.

2º- Recepción del participante

Aquí, cuando la persona recupera la libertad se la recibe en las oficinas de DINALI de todo el país (en el interior en las Oficinas Territoriales del MIDES), donde participa de una entrevista en la que se le asigna un referente técnico.

En la entrevista se evalúa su situación y se activa (en caso de ser necesario) una coordinación con las redes de apoyo: Ministerio de Desarrollo Social, BPS, hospitales, Dispositivo Ciudadela, Portal Amarillo y referentes familiares, entre otros.

Además, se gestiona la documentación de acuerdo a lo que se requiera: cédula de identidad, carné de salud, credencial cívica, etc.

3º- Entrevista de trabajo con el equipo técnico

La persona es derivada al Área de Acompañamiento Psicosocial donde, mediante una o varias entrevistas con técnicos especializados, se elabora su perfil psicosocial y laboral.

El acompañamiento, que es de carácter voluntario, está a cargo de psicólogos y trabajadores sociales. Se vuelve una condición obligatoria cuando la persona accede a realizar una capacitación o una pasantía laboral.

De este modo, se asegura un espacio personal de trabajo en aquellas habilidades sociales, cognitivas y emocionales que la persona necesite desarrollar para sostener la actividad, de manera tal que adquiera las herramientas necesarias para la vida en sociedad, sin depender de apoyos institucionales.

4º- Capacitación y Empleo

En esta etapa del proceso, la persona pasa a integrar la bolsa laboral de DINALI, siendo posible su contratación en el marco de la Ley de Promoción del Empleo N° 19.973.

5º- Contacto con la empresa

Las empresas interesadas en contratar personas que han recuperado la libertad, deben contactar a DINALI y plantear los requisitos laborales para

cubrir sus vacantes. DINALI selecciona de su bolsa laboral los perfiles que se ajustan al cargo y envía CV e historia laboral a la empresa para concretar una entrevista de trabajo; siempre es la empresa la que decide si contrata, o no, al candidato.

Todas las personas postuladas transitan un proceso de acompañamiento psicosocial y capacitación laboral, y cuentan con un referente personal.

6°.- Contratación de una persona con apoyo de DINALI

Además de los beneficios establecidos por la Ley N°19.973, al contratar una persona de la bolsa laboral de DINALI, la empresa obtiene el asesoramiento permanente de la institución.

Consideraciones finales

Las mujeres privadas de libertad del Uruguay no son un universo homogéneo. Nos encontramos con una población heterogénea: mujeres trans, mujeres afrodescendientes, mujeres indígenas, las jóvenes, las más adultas, las lesbianas, las mujeres en cárceles del interior y varias categorías que atraviesan a este universo de personas

El olvido de las mujeres presas no es fruto de la casualidad, responde una vez más a la mirada masculina que hegemoniza los discursos y las formas y, a su vez, olvida que también la cárcel es atravesada no solo por las desigualdades económicas, sino por la desigualdad de género.

El abandono temprano de los estudios formales, precariedad laboral y maternidad temprana, sin hablar de las adicciones y los conflictos socioeconómicos que se presentan, son las mayores causas de delitos. Se deberá abordar estas problemáticas en conjunto con políticas públicas que si o si tengan una perspectiva de género.

